

ACUERDOS

Sesión (3/2021), ordinaria del Pleno

Sesión (3/2021), ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2021, con carácter parcialmente no presencial, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Asisten presencialmente:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Doña Maysoun Douas Maadi | - Doña Pilar Perea Moreno |
| - Doña Rita Maestre Fernández | - Doña Carolina Pulido Castro |
| - Don Miguel Montejo Bombín | - Doña María Pilar Sánchez Álvarez |
| - Don Ignacio Murgui Parra | |

* * * *

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|------------------------------------|
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Doña Sonia Cea Quintana | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña Loreto Sordo Ruiz |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- | | |
|------------------------------|--------------------------------------|
| - Don José Anierte Rueda | - Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez |
| - Don Mariano Fuentes Sedano | - Doña Silvia Saavedra Ibarrondo |
| | - Doña Begoña Villacís Sánchez |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|--------------------------------|
| - Don Ignacio Benito Pérez | - Doña Enma López Araujo |
| - Don José Vicente Hernández Fernández | - Doña Emilia Martínez Garrido |

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- | | |
|---|--|
| - Doña Arántzazu Purificación Cabello López | - Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina |
| * * | * * |

Asiste también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín.

Asisten a distancia:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|--|------------------------------------|
| - Doña María del Mar Barberán Parrado | - Doña Esther Gómez Morante |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Doña Marta María Higuera Garrobo |
| - Don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor | - Don Luis Felipe Llamas Sánchez |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Félix López-Rey Gómez |
| | - Don Francisco Pérez Ramos |
| | - Doña Amanda Romero García |
| * * | * * |

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|------------------------------|-------------------------------------|
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña Paloma García Romero | - Doña Blanca Pinedo Texidor |
| - Don Álvaro González López | - Don Francisco Javier Ramírez Caro |
| - Doña Engracia Hidalgo Tena | |
| * * | * * |

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- | | |
|------------------------------------|---------------------------------------|
| - Don Martín Casariego Córdoba | - Don Ángel Niño Quesada |
| - Doña Concepción Chapa Monteagudo | - Don Santiago Saura Martínez de Toda |
| - Doña Sofía Miranda Esteban | - Don Alberto Serrano Patiño |
| * * | * * |

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|---|---|
| - Don Pedro Barrero Cuadrado | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| * * | * * |

Por el Grupo Municipal VOX:

- | | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| - Don Pedro Fernández Hernández | - Don Fernando Martínez Vidal |
| * * | * * |

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y

diecisiete minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, que seguidamente se relacionan:

-Sesión (1/2021), ordinaria de 26 de enero de 2021.

-Sesión (2/2021), extraordinaria de 26 de enero de 2021.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 1)

Propuestas de la Presidencia del Pleno

Punto 2. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Primero.- Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de doña Emilia Martínez Garrido como concejala de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia de doña María Teresa Pacheco Mateo-Sagasta, por estar incluida como candidata siguiente al último de los electos en la lista del Partido Socialista Obrero Español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Segundo.- Quedar, asimismo, enterado de la toma de posesión por doña Emilia Martínez Garrido, del cargo de concejala del Ayuntamiento de Madrid”.

§ 3. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Punto 3. Aprobar la iniciativa n.º 2021/8000235 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales VOX, Socialista de Madrid, Más Madrid, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional, con motivo de la celebración del día mundial contra el cáncer.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER

El cáncer se erige como el principal problema sociosanitario a nivel

mundial. Es la segunda causa de muerte a nivel mundial y se proyecta un crecimiento de más del 30% de nuevos casos para el 2030. Actualmente, en nuestro país, 1 de cada 2 hombres y 1 de cada 3 mujeres serán diagnosticados de cáncer a lo largo de su vida. Se estima que esta enfermedad afecta a 1,5 millones de personas en España y se diagnostican en nuestro país casi 280.000 nuevos casos cada año.

La crisis provocada por la pandemia de la Covid-19 no ha hecho sino agravar la situación de fragilidad social y sanitaria de las personas con cáncer y sus familias como colectivo doblemente vulnerable, por el cáncer y por la Covid-19.

Las personas con cáncer y sus familias están viviendo diversos y severos impactos de esta crisis:

- Impacto sanitario: pruebas diagnósticas y tratamientos demorados, incertidumbre y necesidad de información que ayude a reducir el miedo al contagio.
- Impacto emocional y social (personal y familiar): soledad no deseada, ansiedad por retrasos en tratamientos y/o pruebas diagnósticas, miedo al contagio y a volver a los hospitales, sufrimiento ante las dificultades para acompañar y ser acompañados en el proceso de final de la vida y por el agravamiento de las dificultades económicas y laborales.

El Ayuntamiento de Madrid, con motivo del Día Mundial contra el Cáncer manifiesta su solidaridad con todas las personas afectadas por esta enfermedad y declara el compromiso del propio Ayuntamiento para contribuir a responder a sus necesidades y paliar el impacto de la pandemia en sus vidas.

En este sentido, el Ayuntamiento de Madrid aboga para que se lleven a cabo las acciones pertinentes para paliar su situación de especial vulnerabilidad, así como garantizar, en condiciones de equidad, los derechos de las personas con cáncer y sus familias.

Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid manifiesta su apoyo a la investigación del cáncer, como instrumento imprescindible en la lucha contra esta enfermedad, y traslada su reconocimiento a todas las asociaciones y entidades que están acompañando a las personas afectadas por el cáncer por su compromiso y labor continuada”.

§ 4. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 2)

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA

Punto 4. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para Implantación de la actividad de oficinas en la planta primera del edificio sito en la calle de Irún número 7, promovido por INTERMUNDIAL XXI CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 25 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Punto 5. Adoptar los siguientes acuerdos:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Haiyong Chen Xu, en representación de Golden Alcalá 288, S.L., con CIF *-8797****, en el expediente número 711/2018/16891, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Carracedo nº 11, con CIF **8433***, en el expediente número 711/2018/23809, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. David de Frutos García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fuencarral nº 35, con CIF *-**0445**, en el expediente número 711/2019/31251, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal,

solicitada por D. Pablo Olmos Gutiérrez, en representación de Contratas Centro, S.A., con CIF *_***9036*, en el expediente número 711/2020/01715, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Nicolás Ramos Mengual, en representación de Locales EMA, S.L.U., con CIF *****1598, en el expediente número 711/2020/01938, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio Flores Sánchez, en representación de Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF *-2814****, en el expediente número 711/2020/01956, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Olga Alameda Tejero, con NIF *3438***-*, en el expediente número 711/2020/03370, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Carlos Alberto Oliveros Sánchez, en representación de Grupo Oliveros Asesores, S.L., con CIF *-**4791**, en el expediente número 711/2020/03434, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Bárbara Martín Pérez, con NIF ***6969*-*, en el expediente número 711/2020/03468, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Laura Serrano Mateos, con NIF ****4130-*, en el expediente número 711/2020/03489, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ezequiel Martínez Muñoz, con NIF 0533****-*, en el expediente número 711/2020/03504, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Isabel Dolores Serrano González, en representación de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, de la Comunidad de Madrid, con CIF *-8000**-*, en el expediente número 711/2020/16011, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Fermín González Sanz, en representación de Inversiones Doalca Socimi, S.A., con CIF *-**1950**, en el expediente número 711/2020/18795, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Gabriel Fernández de Gamboa Aguinaga, en representación de Foureñsi, S.L.U., con CIF *-***8558*, en el expediente número 711/2021/00330, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Lola Orellana Delgado, en representación de la Comunidad de Propietarios del paseo del Prado nº 24, con CIF *-***9591, en el expediente número 711/2021/00512, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Engracia Poveda Peñas, en representación de Taller de Restauración El Barco, S.L., con CIF *-7910****, en el expediente número 711/2021/00558, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 6. Adoptar los siguientes acuerdos:

- “1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Damián Gemeno Marín, en representación del Banco de España, con CIF *-*8024**-*G, en el expediente número 711/2018/23458, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Troya García, con NIF **1059**-* , en el expediente número 711/2020/02002, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Francisco Fernández Romero, en representación de Electricidad Ferysan, S.A., con CIF *-***3338* , en el expediente número 711/2020/02063, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por ADMINISTRACIONES VILSERCO, SL, en representación de la Comunidad de Propietarios del paseo Talleres n.º 10, con CIF *****2622, en el expediente número 711/2020/02220, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Eduardo Fernández González, con NIF 3205*****-* , en el expediente número 711/2020/02314, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Rufina Martín Martín, en representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., con CIF *-*3052*** , en el expediente número 711/2020/03621, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Martín Alonso, en representación de la Comunidad de Propietarios Pinar de San José parcela 2.19, con CIF *-**0618** , en el expediente número 711/2020/03654, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos

objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio Herrero Corada, en representación de Herrero y Corada, S.L., con CIF *-***5263*, en el expediente número 711/2020/03692, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por ARQUITECTURA PONDERADA, S.L.U., en representación de Javier Torres Roza, con NIF ****3258-*, en el expediente número 711/2020/03750, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pascual Peralta Cuesta, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sargento Barriga n.º 8, con CIF *7991****, en el expediente número 711/2020/03805, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pascual Peralta Cuesta, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Felipe Pingarrón n.º 3, con CIF **0401***, en el expediente número 711/2020/03808, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Miguel Angel Tejedor Pinilla, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Vázquez de Mella n.º 7, con CIF ***7102**, en el expediente número 711/2020/03905, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a M.^a Ángeles García García, en representación de la Mancomunidad de Propietarios de la calle Zaida n.º 20-26, con CIF ****7182*, en el expediente número 711/2020/03990, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por ATOCHA ASESORES S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mercurio n.º 2, con CIF *****1631, en el expediente número 711/2020/04133, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Raquel Alfonso Mendo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Camino de los Vinateros n.º 161, con CIF *7819****, en el expediente número 711/2020/04375, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Salas de Barbadillo n.º 4, con CIF **2811***, en el expediente número 711/2020/04394, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pascual Peralta Cuesta, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Lenguas n.º 11, con CIF ***6074**, en el expediente número 711/2020/04431, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Nuestra Señora del Villar n.º 101, con CIF ****0741*, en el expediente número 711/2020/04449, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Pilar Rodríguez Rafael, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Castillo de Oropesa n.º 35, con CIF *****6296, en el expediente número 711/2020/04455, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por REQUITECTURA SL, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mateo García n.º 8, con CIF *8236****, en el

expediente número 711/2020/04459, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Olivia Balbuena Rodriguez, en representación de Royal Premier, S.A., con CIF *-*8650***, en el expediente número 711/2020/04591, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Carlos Eguiagaray Pages, en representación de U.T.E. Exact Change 2, con CIF *-**0607**, en el expediente número 711/2021/00057, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L., en representación de D.^a Rosa Maria de Ansorena Conto, con NIF ***9277*-, en el expediente número 711/2021/00065, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L., en representación de D. Manuel Galván Benítez, con NIF ****3521-*, en el expediente número 711/2021/00068, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arquitectura Ponderada, S.L., en representación de D. Rafael Torres Boulet, con NIF 0289****-*, en el expediente número 711/2021/00076, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Jesús Venero Valero, en representación de la Fundación Nuestra Señora del Camino, con CIF *-*8781***, en el expediente número 711/2021/00081, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jacinto Martín Soriano, con NIF **9703**-*, en el expediente número 711/2021/00103, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Paula Balda Reta, con NIF ***2541**-*, en el expediente número 711/2021/00108, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Alcalá n.º 366, con CIF *****6911, en el expediente número 711/2021/00130, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Virgen de Lluç n.º 126, con CIF *7960****, en el expediente número 711/2021/00160, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jaime Navarro Montesinos, en representación de D.ª Ana Isabel Vargas Gallego, con NIF *5234****-*, en el expediente número 711/2021/00206, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

32) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Antonio Hernández García, en representación de D. Ion Vidrascu, con NIE *-**7690*-, en el expediente número 711/2021/00209, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Rufina Martín Martín, en representación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., con CIF *-***5240*, en el expediente número 711/2021/00228, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Oscar David Martín Lozano, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cañada n.º 1-3, con CIF *****0205, en el expediente número 711/2021/00261, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Eva López Simón, en representación de la Comunidad de Propietarios General Yagüe, 49, con CIF *-2897****, en el expediente número 711/2021/00320, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

36) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio Lumbier Sanz, en representación de D. Ramón Gámez Rincón, con NIF *3647***-*, en el expediente número 711/2021/00342, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

37) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Ramón Calabuig n.º 33, con CIF ***1320**, en el expediente número 711/2021/00499, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

38) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ramón Romero García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Marroquina n.º 90, con CIF ****9715*, en el expediente número 711/2021/00662, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

39) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Alcalá n.º 356, con CIF *****7829, en el expediente número 711/2021/00899, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

40) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle José Luis de Arrese n.º 43 (actual calle Poeta Blas de Otero n.º 43), con CIF *7852****, en el expediente número 711/2021/00925, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

41) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ramón Romero García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Marroquina n.º 88, con CIF **8205***, en el expediente número 711/2021/01048, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 7. Adoptar el siguiente acuerdo:

“ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D.ª Victoria Martín Conde, en su condición de Presidenta de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE HELENA DE TROYA, 25, con CIF *-8354****, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 20 de diciembre de 2019, por el que se denegaba la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle de Helena de Troya núm. 25, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a dichas obras, toda vez la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado b) en relación con el artículo 9, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras referidas, según informe emitido por el Servicio de Recursos de ICIO, Tasas y otros Ingresos en Ejecutiva, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 8. Adoptar los siguientes acuerdos:

“1) DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. Enrique Rioja Benítez, en nombre y representación de la UTE ESCALA SOLUCIONES TÉCNICAS-PORTILLO TELECOMUNICACIONES, S.L., con CIF *-8699****, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2015, por el que se declaró desestimar la solicitud formulada para la declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras proyectadas en la finca sita en la avenida de Séneca nº 8, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 16 apartado 1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014 en cuanto al plazo de un mes desde el inicio de las obras para solicitar la bonificación ya que las obras se iniciaron en fecha 16 de junio de 2014 y la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal se presentó el día 20 de octubre de 2014 según informe emitido por el Servicio de Recursos de ICIO, Tasas y otros Ingresos en Ejecutiva, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D.ª Antonia

Álamo Moya, en nombre propio, con NIF *1848***-*, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 30 de mayo de 2018, notificado el día 9 de septiembre de 2019, por el que se desestimaba la solicitud de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle de Mayor nº 50, planta primera, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a dichas obras, toda vez que la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado e), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras referidas, según informe emitido por el Servicio de Recursos de ICIO, Tasas y otros Ingresos en Ejecutiva, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. Eduardo Muñoz-Cuellar Rueda, con NIF **5295**-*, en nombre y representación de la mercantil ASOCIACIÓN LA PROPIEDAD COOPERATIVA DE MADRID, con CIF G-79532677, contra el segundo punto del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2020, por el que se acordó denegar, para las obras de Ampliación, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Primitivo Rojas Ramos, en representación de La Propiedad Cooperativa de Madrid, con CIF G-79532677, en el expediente número 711/2018/01326, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, toda vez que no se trata de obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección 2, grados estructural y volumétrico, por tanto no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación previstos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2017, según informe emitido por el Servicio de Recursos de ICIO, Tasas y otros Ingresos en Ejecutiva, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D.^a Barbara Rodríguez-Murcia Coloma, en nombre y representación de la mercantil ASERÓN GESTIÓN S.L., con CIF *-***9906*, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 26 de febrero de 2019, por el que se denegaba la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en el Paseo de la Castellana núm. 203, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a dichas obras, toda vez que la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado e), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras referidas, según informe emitido por el Servicio de Recursos de ICIO, Tasas y otros Ingresos en Ejecutiva, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 9. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Declarar la inadmisión, por extemporáneo, del recurso de reposición

interpuesto por D. José Antonio Martín García, actuando en representación de la mercantil UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. – JARQUIL GLOBAL S.L., con CIF *-0485**** contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 29 de enero de 2019, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras proyectadas en la finca nº 3 de la calle de José Martínez de Velasco, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que el sujeto pasivo contribuyente presentó el recurso de reposición fuera del plazo establecido para la interposición del mismo, según informe emitido por el Servicio de Recursos de ICIO, Tasas y otros Ingresos en Ejecutiva, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Primero.- Destinar al servicio público la Infraestructura de Movilidad Sostenible Sevilla-Canalejas (Barrio de Sol, Distrito Centro), en su planta -1, según lo dispuesto en el artículo 85.1 en relación con el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).

Segundo.- Aprobar conforme a lo previsto en el artículo 85.2.A). d) de la LBRL en relación con el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la forma de gestión directa del servicio público de la Infraestructura de Movilidad Sostenible Sevilla-Canalejas, planta -1, mediante la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.

Tercero.- Facultar a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid para la aprobación, en su caso, de las condiciones de organización y funcionamiento de los distintos servicios y actividades a desarrollar en la citada infraestructura”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

Punto 11. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, por las razones y en los términos señalados en el Informe de la Dirección General de Planeamiento.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora de redes públicas para la remodelación del enlace PK 23+600 de la M-45 y la mejora de los accesos a la parcela MCO del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Programado 2.01 “El Cañaveral”, en el Distrito de Vicálvaro, promovido por la Junta de Compensación del ámbito, de conformidad con

lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 12. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de Puigcerdá 16, Distrito de Salamanca, promovido por la mercantil Conoco EL Babero S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 13. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Denegar la aprobación definitiva del Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca situada en la plaza de San Miguel número 10, distrito de Centro, promovido por Títulos y Propiedades, S.A., por las razones expuestas en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 5 de febrero de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62.2 c) y 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a las personas interesadas afectadas, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Punto 14. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle 16.384 para la parcela situada en la calle de Chicuelo número 17, en el distrito de Hortaleza, promovido por Fundación Estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 15. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, en los términos y con base en los argumentos recogidos en el informe técnico relativo al periodo de información pública y petición de informes sectoriales del Estudio de Detalle, emitido por la Dirección General de Planeamiento, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para las manzanas 1, 2 y 3 del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 20.07. “Iveco Pegaso”, distrito San Blas-Canillejas, promovido por Goodman Industrial Logistics Spain S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 16. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Estimar la iniciativa para la gestión urbanística del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado 4.10 “Solana de Valdebebas” mediante el sistema de compensación, formulada por la “Agrupación Gestora de La Solana de Valdebebas” en representación de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que suponen un 98,89% de la superficie total del sector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.b) en relación con el artículo 106 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 17. Aprobar los puntos 1 y 3 de la proposición n.º 2021/8000211, presentada conjuntamente por las concejales doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y doña Andrea Levy Soler, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que, con motivo de la conmemoración, el 8 de marzo, del Día Internacional de la Mujer, se adopten las medidas que contiene la iniciativa, encaminadas a promover y ejecutar acciones que eviten las desigualdades y que contribuyan a que las mujeres participen en la sociedad con las mismas oportunidades, y rechazar los puntos 2, 4, 5 y 6.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año el 8 de marzo llega en un grave contexto sanitario, económico y social por la COVID19 que afecta no solo a Madrid y España, sino, también, al mundo entero. Cada 8 de marzo se celebra el día internacional

de la mujer, un día que debe servirnos para celebrar todos los avances logrados para la igualdad real entre mujeres y hombres, pero también, para recordar lo que aún falta por alcanzar. Un día para recordar a mujeres imprescindibles en la historia que han luchado por los derechos de vivir en una sociedad más justa e igualitaria. Madrid es el epicentro de un movimiento imparable por los derechos de las mujeres.

Somos conscientes y debemos celebrar los avances alcanzados para dar reconocimiento y promover la igualdad entre mujeres y hombres: desde nuestra Constitución, que consagra la igualdad como un valor, como un principio y como un derecho fundamental, pasando por las leyes de igualdad y contra la violencia de género, así como el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Sin embargo, tampoco podemos olvidar que hoy siguen existiendo desigualdades claras entre mujeres y hombres. Las mujeres siguen haciéndose cargo, mayoritariamente, de los cuidados de niños, personas mayores y dependientes. Del mismo modo, la crisis económica y social producido por la COVID19 ha generado una pérdida de ingresos importante en las familias madrileñas, especialmente en las familias monoparentales, el 47% de éstas así lo manifiestan de acuerdo con estudios del Ayuntamiento de Madrid. También, ha dificultado mucho más las labores de conciliación: el 40% de los hogares con menores a cargo de Madrid ven en peligro sus estrategias de conciliación de la vida familiar y laboral. A todo esto, hay que sumarle las lapidarias conclusiones de un estudio de 2020 del Banco de España que señala que las mujeres ven mermado su salario en un 11% en el primer año de ser madres, y un 28% tras diez años desde el nacimiento de su primer hijo. Tampoco podemos olvidarnos de todas las mujeres que han sido víctimas de la violencia machista, y de cómo aún, lamentablemente, se mantiene en nuestra sociedad y que no se puede dar ni un paso atrás en su lucha. Las administraciones públicas tenemos la obligación de promover y ejecutar acciones que eviten las desigualdades y que contribuyan a que las mujeres participen en la sociedad con las mismas oportunidades. El ámbito local puede ser el motor de cambio idóneo para la evolución de todas las sociedades que claman vivir y ser representadas en igualdad y que exigen la refundación de una realidad que permita a todas las personas desarrollarse plenamente sin distinción.

Es por todo lo anterior que hoy, día internacional de las mujeres, el Pleno del Ayuntamiento, declara:

1. Celebrar la vida y memoria de tantas mujeres que han hecho posible que nuestra actual sociedad sea una sociedad más justa e inclusiva entre mujeres y hombres.
2. Profundizar el impulso de medidas para la conciliación, entre ellas, la corresponsabilidad, como oportunidad de equilibrio para la vida laboral y familiar”.

Punto 18. Aprobar la proposición n.º 2021/8000214, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, en la redacción resultante de integrar en la misma el acuerdo transaccional planteado por el grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se inste al Gobierno de la Nación *"a que exija*

a los responsables legales de mantener el orden, que pongan todos los medios necesarios para que los ataques sufridos por VOX en la campaña electoral al Parlamento de Cataluña no vuelvan a ocurrir, en este o en cualquier otro lugar, con objeto de garantizar el libre desarrollo de futuros actos políticos, y que lleve ante los tribunales a quienes hayan protagonizado estos ataques” y “en todo caso, condenar los actos de violencia sufridos por cualquier partido político en el pasado o que puedan sufrir en el futuro”.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convivencia democrática se fundamenta en garantizar la libertad de expresión, la pluralidad política, la igualdad ante la ley y la renuncia a la violencia como método para conseguir fines políticos.

Cualquier amenaza a estos principios básicos constituye un ataque a las libertades y derechos de todos los ciudadanos, más allá de partidos o ideologías. Por eso, las leyes emanadas del Parlamento soberano protegen especialmente la garantía institucional de los procesos electorales, y castigan con severidad a los que perturban la paz y libertad en la que deben desarrollarse las campañas de los partidos concurrentes.

En la campaña de las elecciones autonómicas de Cataluña, que se ha desarrollado en febrero, se han perpetrado sistemáticamente agresiones, coacciones y amenazas contra el partido VOX que no ha podido desarrollar ni un solo acto con la necesaria y exigible normalidad.

Diputados nacionales del Congreso de los Diputados, así como los candidatos de las diferentes provincias de ese partido y sus simpatizantes, han sufrido el lanzamiento masivo de objetos contundentes, daños graves en sus vehículos, destrucción de material técnico y de propaganda, llegando incluso a las agresiones físicas. Todo ello absolutamente intolerable en cualquier democracia verdadera. Esta violencia ha privado a los catalanes de sus más elementales derechos y libertades.

Ante esta situación excepcional contraria a las normas más básicas que rigen nuestra convivencia es imperativo que todas las instituciones de España manifiesten su repulsa y firme condena. Nada impide que esta Corporación se manifieste en este caso, pues la gravedad de los hechos y la vulneración pública y notoria de derechos fundamentales nos obliga como españoles.

Por ello, se considera necesario que Madrid, como capital de España, traslade a los madrileños y a los españoles su más firme condena ante todas las agresiones, amenazas y coacciones perpetradas por los enemigos de la democracia contra el partido VOX, y solicite al Gobierno de la Nación la adopción de medidas para que estos graves hechos no vuelvan a repetirse.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1) Instar al Gobierno de la Nación a que exija a los responsables legales de mantener el orden que pongan todos los medios necesarios para que los ataques sufridos por VOX en la campaña electoral al Parlamento de Cataluña no vuelvan a ocurrir en este o en cualquier otro lugar con objeto de garantizar el libre desarrollo de futuros actos políticos, y que lleve ante los tribunales a quienes hayan protagonizado estos ataques.

2) En todo caso, condenar los actos de violencia sufridos por cualquier partido político en el pasado o que puedan sufrir en el futuro”.

Puntos 19, 23 y 27. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2021/8000215, presentada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con la proposición n.º 2021/8000222, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX y con la proposición n.º 2021/8000229, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, la enmienda transaccional con n.º de registro 2021/8000246 presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular, Más Madrid, Socialista de Madrid y VOX, sustitutiva de las iniciativas originales, interesando que se proceda a la elaboración y puesta en marcha de un “Plan extraordinario de recuperación del arbolado de Madrid” que incluya, al menos, las medidas que se indican.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“El Pleno aprueba:

Que se proceda a la elaboración y puesta en marcha de un "Plan extraordinario de recuperación del arbolado de Madrid" que incluya, al menos, los siguientes puntos:

A. La constitución de un Consejo Asesor de Expertos Independientes en la evaluación y gestión de masas forestales, paisajismo y arbolado urbano, con objeto de elaborar un informe en el que se base la Estrategia de plantación y mantenimiento del arbolado a corto y largo plazo.

B. La elaboración y puesta en marcha de un Plan de plantación de nuevos ejemplares, siguiendo las directrices del nuevo Consejo Asesor, el Plan de Infraestructura Verde y Biodiversidad y los planes directores de arbolado urbano y zonas verdes, y que contemple:

1) Seleccionar las especies arbóreas más adecuadas para cada ubicación, que se puedan adaptar bien al cambio climático, y que además requieran el mínimo mantenimiento.

2) Considerar en la elección de especies a plantar también las arbustivas.

3) Incrementar la biodiversidad.

C. El diseño y desarrollo de nuevos corredores verdes en la ciudad.

D. En la conservación del arbolado:

1) Garantizar las labores de conservación a realizar en los ejemplares que han resultado dañados y no han sido talados, para asegurar su buena

salud y supervivencia.

2) En las nuevas plantaciones que se lleven a cabo se realizarán las labores de poda necesarias para garantizar la adecuada formación y porte de los ejemplares cuando alcancen la edad adulta.

E. Elaborar un plan para la producción de árboles en los viveros municipales que dé respuesta a las necesidades de nuevas plantas en los próximos años.

F. Implicar a la sociedad civil en el cuidado del arbolado:

1) Desarrollo de acciones de educación ambiental y concienciación ciudadana sobre la importancia del arbolado en la ciudad y su cuidado.

2) Colaboración ciudadana en las plantaciones de nuevos árboles.

3) Puesta en marcha de un canal de información y asesoramiento municipal a la ciudadanía sobre cómo actuar correctamente con el arbolado privado.

G. Aumentar de forma significativa el presupuesto, la plantilla de jardineros, y el material necesario para la conservación y el mantenimiento del arbolado manteniendo los mismos estándares de calidad en todos los distritos.

H. Asegurar la formación especializada en arboricultura de todos los profesionales, empleados públicos y de las empresas concesionarias, que se encarguen del mantenimiento del arbolado.

I. Establecer nuevos Planes Directores de Gestión de arbolado en todos los parques históricos y singulares de la ciudad de Madrid.

J. Actualizar el Inventario Informatizado del arbolado de la ciudad, recopilando y publicando periódicamente datos sobre la edad, especie y estado fitosanitario de todos los árboles de la vía pública y de parques y zonas verdes, detallando los que puedan tener riesgo de caída”.

- Punto 20. Rechazar la proposición n.º 2021/8000217, presentada conjuntamente por las concejales doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, y doña Pilar Perea Moreno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de sus Portavoces, interesando que se convoque de manera urgente a los representantes de la totalidad de las Mesas Sectoriales que formaron parte del proceso de elaboración y desarrollo en la pasada legislatura del Reglamento por el que se crea el Consejo de Cultura de la Ciudad de Madrid, y se regula su composición y funcionamiento, que la convocatoria se abra a nuevos agentes culturales que quieran participar en la misma; que se publicite de manera suficiente, y que se cuente con la participación de los diferentes grupos políticos que conforman esta Corporación Municipal en las citadas Mesas Sectoriales.
- Punto 21. Aprobar los puntos 1 y 2 de la proposición n.º 2021/8000218, presentada por el concejal don Miguel Montejo Bombín, del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid inste a los miembros de esta corporación municipal, titulares de los órganos de

gobierno de la Institución Ferial de Madrid (IFEMA) a que adopten las medidas de impulso que contiene la iniciativa, encaminadas a administrar diligentemente el patrimonio público y proteger la cuenta de resultados del citado consorcio, con el objetivo de evitar el daño patrimonial para el Ayuntamiento de Madrid, y a fin de permitir la continuidad operativa del mismo, evitando lastrar la recuperación económica tras la pandemia en toda la ciudad y en la región, y rechazar el punto 3.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Institución Ferial de Madrid (IFEMA), es un consorcio público participado por el Ayuntamiento de Madrid con un porcentaje accionarial del 31%, junto con la Comunidad de Madrid y la Cámara de Comercio de Madrid, con otro 31% cada uno, y la Fundación Obra Social y Monte de Piedad con el restante 7%.

La importancia y trascendencia económica de IFEMA es indiscutible. Tal como recoge la página web de IFEMA según el último informe de la consultora KPMG, el impacto socioeconómico de IFEMA es determinante para el conjunto de toda la región. En 2019 su actividad repercutió en 5.104 millones de euros a las finanzas madrileñas, lo que representó el 3,8% del PIB de la capital, generando 39.343 puestos de trabajo. El 48,5% de la repercusión económica de la actividad de IFEMA fue destinada a la Hostelería y al Comercio. El Consorcio ha venido atesorando beneficios millonarios desde 2016, llegando a obtener un resultado en 2019 de más de 22 millones de euros.

Su Junta Rectora es el Órgano de Gobierno superior colegiado de la Institución y está presidida en la actualidad por la presidenta de la Comunidad de Madrid. Los miembros de la corporación municipal que actualmente forman parte de esta Junta Rectora son la vicealcaldesa de Madrid, Begoña Villacís Sánchez, como vicepresidenta de la Junta Rectora, así como con las y los concejales del ayuntamiento Engracia Hidalgo Tena, Miguel Ángel Redondo Rodríguez, Andrea Levy Soler y Almudena Maíllo del Valle como vocales.

Su Comité Ejecutivo es el órgano permanente para la dirección y administración de la Institución, y cuenta entre sus miembros con las y los concejales del ayuntamiento de Madrid Engracia Hidalgo Tena, como vicepresidenta, y Begoña Villacís Sánchez y Miguel Ángel Redondo Rodríguez, como vocales.

Con el trasfondo de pandemia de COVID-19, la actual situación económica, y quizás legal, del Consorcio Público es extremadamente grave. Por ello, el Grupo Municipal Más Madrid considera del especial interés de este Pleno Municipal tratar la siguiente propuesta con el objetivo de ayudar a la rápida recuperación de la economía madrileña, pero también proteger la integridad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid y de la propia IFEMA, y por último de la seguridad jurídica de los miembros de esta corporación pertenecientes a los órganos de gobierno de IFEMA.

Efectivamente, la situación actual de IFEMA viene precedida de las

siguientes consideraciones que fundamentan la propuesta a realizar:

- El estatus de gestión de IFEMA se sustenta en la Disposición Adicional 14 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que la exime de la aplicación de la Disposición Adicional 20 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permitiendo su gestión de acuerdo con sus propios Estatutos, siempre y cuando que no incurra en dos ejercicios consecutivos de pérdidas. Este estatus de gestión independiente es precisamente la clave del tremendo despegue económico de IFEMA desde 2016, que ha visto multiplicados sus resultados de forma exponencial año a año hasta 2019.

- Es decir, caso de incurrir en pérdidas durante dos años consecutivos IFEMA, en cumplimiento de la citada legislación, deberá pasar a integrarse en la Administración Pública de adscripción, en este caso la Comunidad de Madrid, perdiendo su autonomía de gestión de acuerdo con sus propios Estatutos y, en definitiva, lastrando su capacidad competitiva en el mercado nacional e internacional de Ferias, Eventos y Congresos y con ello a toda la economía de la región madrileña.

- En 2020, la fortísima caída de actividad causada por la pandemia llevó a IFEMA a proponer a sus trabajadores, a finales del año 2020, una reducción directa de salarios por medio del "descuelgue" del convenio colectivo durante los meses de noviembre y diciembre, la supresión de la paga extra de diciembre de 2020 y de los beneficios sociales de las y los trabajadores, cuantificándose en un 10% la reducción del coste anual de recursos humanos. Estas medidas fueron aprobadas con el consenso de las partes con el objetivo de lograr una cuenta de resultados positiva para el ejercicio 2020 y precisamente evitar condicionar las decisiones de 2021 a obtener beneficios a cualquier costa;

- Sin embargo, ahora es conocido el hecho de que la Comunidad de Madrid aún no ha acordado el precio del alquiler de las instalaciones de IFEMA que utilizó como hospital de campaña (pabellones 7 y 8 como hospital, y 9 y 10 como almacén) entre el 22 de marzo y el 18 de junio de 2020, hecho que ha impedido que IFEMA haya facturado cantidad alguna al respecto hasta la presente fecha;

- Derivado de la situación anterior, la cuenta de resultados de IFEMA del ejercicio 2020, aún no formuladas definitivamente pues están pendientes de una compleja auditoría, tienen por el momento carácter negativo aun habiendo aplicado las citadas reducciones salariales;

- Ante esta perspectiva, cara al ejercicio 2021, el Consorcio ha impuesto una nueva reducción de costes laborales, esta vez sin acuerdo con los trabajadores, con un objetivo económico de 8 millones de euros (un 33% de la masa laboral), consistente en una reducción de horas de trabajo. Desde el día 15 de febrero de 2021 opera un Expediente de Regulación Temporal de Empleo por causa de Fuerza Mayor en relación con la pandemia de COVID-19, de reducción de jornada laboral, en diversos tramos comprendidos entre el 20 y 70%, siendo la reducción media total del 48% de la jornada laboral.

- En opinión de todos los actores, excepto de la Junta Rectora, esta medida condiciona la operación cotidiana y la preparación de las próximas Ferias. La más urgente e inmediata es FITUR, la principal Feria anual de IFEMA, con fechas previstas para los días 19 al 23 de mayo, pero también de todas las demás. Tanto si es por la persistencia de la pandemia, como si es por la falta de efectivos laborales, o por una combinación de ambas, el éxito de las Ferias ya programadas puede quedar condicionado, provocando que la cuenta de resultados de IFEMA del ejercicio 2021 también termine resultando negativa.

- En definitiva, existe la posibilidad cierta de que IFEMA sume dos años consecutivos en pérdidas. Esta situación provocaría la plena aplicación de la Disposición Adicional 20 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pasando a adscribirse el Consorcio a la Comunidad Autónoma de Madrid, produciendo la destrucción de su capacidad de gestión competitiva, una creciente pérdida de control del Ayuntamiento de Madrid sobre el devenir del Consorcio y un quebranto económico para la ciudad y la región de alcance inimaginable.

- Esta situación sigue siendo posible de prevenir aplicando la moratoria sobre la norma de los dos años consecutivos de pérdidas, pues de aplicarse liberaría a IFEMA de la amenaza de la pérdida su autonomía de gestión, permitiendo tomar medidas sobre los costes laborales menos invalidantes. Para ello, la Junta Rectora debe solicitar al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, competente en la materia, la moratoria de los ejercicios 2020 y 2021 en el cómputo de los dos años consecutivos de pérdidas, tanto para sí misma como para todos los Consorcios análogos en España; y que Más Madrid ya propuso en septiembre de 2020 a este Pleno Municipal, resultando en aquel momento rechazada en la errónea creencia de que la cuenta de 2020 sería positiva.

- Por supuesto, también exigiendo a la Comunidad de Madrid acordar de forma inmediata el debido pago del alquiler de la instalación como hospital de campaña. Este pago puede ser calculado en consonancia con que el que ya hizo el propio Ayuntamiento de Madrid en el acuerdo de precios del alquiler del pabellón 14 como albergue para personas sin hogar durante el primer Estado de Alarma de la pandemia de COVID-19, valorado por esta administración local en 1,5 millones de euros. Haciendo un simple cálculo del coste por metro cuadrado de alquiler, el precio del hospital de campaña ascendería, al menos, a 10 millones de euros.

- Por último. Debe tomarse en consideración que todas las medidas propuestas en la presente iniciativa ante el Pleno del Ayuntamiento de Madrid no tienen coste para la Administración, dado que IFEMA aún dispone de una poderosa capacidad financiera propia, con una ratio de endeudamiento muy bajo, y más de 80 millones de euros en caja, atesorados gracias a los importantes beneficios producidos en los últimos ejercicios.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba instar a los miembros de esta corporación municipal titulares de los órganos de gobierno de IFEMA a:

1. Exigir a la Comunidad de Madrid el acuerdo inmediato del pago a IFEMA del valor completo del alquiler de los pabellones utilizados como hospital de campaña, en coherencia con decisiones análogas del equipo de gobierno municipal.
 2. Instar a la Junta Rectora de IFEMA a solicitar al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, competente en la materia, la moratoria de los ejercicios 2020 y 2021 en el cómputo de los dos años consecutivos de pérdidas, tanto para IFEMA como para todos los Consorcios análogos en España”.
- Punto 22. Rechazar la proposición n.º 2021/8000220, presentada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que se revise la normativa urbanística del actual Plan General de Ordenación Urbana en lo que afecta a la regulación de los usos para el conjunto de la ciudad, asumiendo los objetivos que se indican; que por parte del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, en colaboración con el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo se cree un observatorio de la actividad económica en la ciudad de Madrid, cuyo objetivo sea el análisis en tiempo real de la implantación de las actividades económicas en la ciudad, y que se elabore un informe sobre las licencias otorgadas o en tramitación para la implantación de “cocinas ciegas”, en el que se analice la adecuación del uso a la normativa vigente.
- Punto 24. Se retira por su autora y portavoz del Grupo Municipal Más Madrid mediante escrito con número de registro 2021/8000245, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2021/8000226, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que el Ayuntamiento desista de la enajenación de las 17 parcelas cuya venta se publicó en enero de 2021 y que las parcelas con uso cualificado residencial se utilicen para las políticas de vivienda pública, cumpliendo así los Acuerdos de la Villa, en concreto el acuerdo MS.GT2.004/012 "Trasladar el suelo inscrito en el patrimonio municipal de suelo de uso residencial a la EMVS, para vivienda protegida para su promoción y desarrollo".
- Punto 25. Rechazar la proposición n.º 2021/8000227, presentada por la concejala doña Enma López Araujo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se inste a la Junta de Gobierno a que elabore un Plan Estratégico de los Mercados Municipales de Madrid que contemple, al menos, las líneas de actuación que se indican en la iniciativa, y que se modifique la vigente Ordenanza de Mercados Municipales dando contenido y desarrollo a su vacío Título II “Gestión directa del servicio de mercados”, recogiendo las modificaciones que pueda introducir el proceso participativo, que debe realizarse para la elaboración de la Estrategia de Mercados Municipales propuesta.
- Punto 26. Aprobar la proposición n.º 2021/8000228, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda con número de registro 2021/8000241, presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que *“todos los grupos políticos municipales sean invitados e informados con la debida antelación por escrito, de los actos institucionales que se celebren en el Ayuntamiento*

de Madrid y en las distintas Juntas Municipales de Distrito, a los efectos de que en todos estos actos se dé cumplimiento a la legítima representación plural y democrática, garantizando la presencia de todos los grupos políticos que hayan obtenido representación en el Ayuntamiento”, y que los mismos sean “invitados e informados con la debida antelación por escrito, de los actos que se celebren por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Madrid, Juntas Municipales de Distrito, Organismos Autónomos y Empresas Municipales relativos a la presentación, información o inauguración de las medidas, planes y proyectos contenidos en los Acuerdos de la Plaza de la Villa”.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Artículo 1.1. de la Constitución Española de 1978, establece que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”. Este pluralismo político es un valor superior, fundamento de la democracia, donde están representados todos los ciudadanos.

Los grupos políticos municipales forman parte de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Madrid y de las Juntas Municipales de los Distritos, esto es, forman parte de la estructura pública y la Corporación Municipal, integrada por todos los Grupos Políticos Municipales, debe velar y garantizar, que todos los ciudadanos estén representados en todos los actos que se celebren en el Ayuntamiento de Madrid y en los Distritos, a través de los correspondientes cargos electos representados por los Portavoces y Concejales de los distintos Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal.

En este sentido la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dispone en su artículo 122.1, que el Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

En este contexto y en lo que se refiere a los Distritos el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico de los Distritos, que versa de la composición de la Junta Municipal del Distrito, dispone que el número de miembros de la Junta Municipal del Distrito lo determinará el Pleno del Ayuntamiento al inicio de cada mandato. Su distribución entre los grupos políticos se realizará en proporción a su representación en el Pleno. En todo caso, se garantizará la presencia de todos los grupos políticos que hayan obtenido representación en el Pleno del Ayuntamiento. Portavoces y Concejales, son autoridades públicas democráticamente elegidos, y como tales, deberían ser invitados a los actos organizados por la Corporación, por las razones anteriormente citadas, dado que además representan a los diferentes Grupos Políticos.

En relación con la invitación y asistencia a actos institucionales ya sea en

representación del Ayuntamiento de Madrid o propios del distrito, señalar que los actos oficiales están regulados, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, y demás disposiciones generales y específicas, en la organización y planificación de actos relacionados con el anfitrión, presidencias y rangos de ordenación de invitados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del precitado Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, se dispone que "en los actos oficiales de carácter general organizados por las Comunidades Autónomas o por la Administración Local, la precedencia se determinará prelativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Ordenamiento, por su normativa propia y, en su caso, por la tradición o costumbre inveterada del lugar."

El Protocolo oficial se rige a través de una normativa adaptada para diferentes niveles (nacional, regional y local) y además, se basa en costumbres y tradiciones de cortesía de cada territorio que se debe respetar y aplicar en el diseño y celebración de actos, con independencia de las circunstancias e invitados.

Los grupos políticos forman parte de la corporación municipal del Ayuntamiento de Madrid y de las Juntas municipales de los distritos, esto es, forman parte de la estructura pública. Entendemos que el organizador se reserva el derecho de convocatoria a invitar a quien considere oportuno, no obstante, al tratarse de un acto institucional, debe invitarse, no solo por cortesía sino también por espíritu democrático, a los componentes de todos los grupos políticos municipales que forman la corporación municipal del Ayuntamiento de Madrid.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno acuerda:

Que todos los Grupos Políticos Municipales sean invitados e informados con la debida antelación por escrito, de los actos institucionales que se celebren en el Ayuntamiento de Madrid y en las distintas Juntas Municipales de Distrito, a los efectos de que en todos los actos institucionales, ya sea en representación del Ayuntamiento de Madrid o propios del Distrito, se dé cumplimiento a la legítima representación plural y democrática, garantizando la presencia de todos los grupos políticos que hayan obtenido representación en el Ayuntamiento de Madrid.

Igualmente, todos los Grupos Políticos Municipales serán invitados e informados con la debida antelación por escrito, de los actos que se celebren por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Madrid, Juntas Municipales de Distrito, Organismos Autónomos y Empresas Municipales relativos a la presentación, información o inauguración de las medidas, planes y proyectos contenidos en los Acuerdos de la Plaza de la Villa".

- Punto 28. Rechazar la proposición n.º 2021/8000230, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que al comienzo de los Plenos del Ayuntamiento de Madrid, así como en los Plenos de los Distritos, cada vez que se haya producido un asesinato en el entorno familiar o doméstico, que afecte a hombres,

mujeres, personas mayores o niños, en el ámbito regional de Madrid, se guarde un minuto de silencio con el fin de dar visibilidad a todas esas víctimas sin discriminación por su sexo o edad.

- Punto 29. Rechazar la proposición n.º 2021/8000231, presentada conjuntamente por la concejala doña Carolina Pulido Castro, del Grupo Municipal Más Madrid, y por el concejal don Ignacio Benito Perez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de sus Portavoces, interesando que, en el contexto marcado por la pandemia mundial que ha provocado la Covid-19, en la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres 8M, se aprueben las medidas que contiene la iniciativa, encaminadas a *"recordar que los cuidados [en ella citados] deben estar garantizados por un plan ambicioso de políticas públicas de corresponsabilidad y sostenidos por unos servicios públicos adecuados, suficientes y de calidad y que las Administraciones deben asumir dicha responsabilidad de manera inmediata, paralelamente al ejercicio de su obligación de fomentar la igualdad en el reparto de responsabilidades de cuidado entre mujeres y hombres"*.
- Punto 30. Aprobar la proposición n.º 2021/8000233, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid, como consecuencia de la reducción experimentada en la actividad turística y económica y del tráfico peatonal y rodado en el Distrito Centro, proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, a la revisión inmediata de la Zona de Protección Acústica Especial del Distrito Centro, en los términos y con el alcance que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y su desarrollo mediante el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en lo relativo a zonificación, calidad y emisiones acústicas, conforman el marco jurídico nacional en materia de ruido, al amparo de la cual el Ayuntamiento de Madrid ha desarrollado su normativa propia, constituida por la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 25 de febrero de 2011, que regula en sus artículos 10 y concordantes la declaración de las Zonas de Protección Acústica Especial y los planes zonales específicos de las mismas.

El artículo 25, Zonas de Protección Acústica Especial, de la citada Ley 37/2003, establece en su número 1 que Las áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos aplicables de calidad acústica, aun observándose por los emisores acústicos los valores límite aplicables, serán declaradas zonas de protección acústica especial por la Administración pública competente.

Con base en este artículo 25.1 el Ayuntamiento de Madrid ha procedido a delimitar las Zonas de Protección Especial Acústica. Así por Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2019 se revisa la ZPAE de Centro, así como el Plan Zonal Específico. Ahora bien, muchas cosas han cambiado en nuestra

ciudad desde el 30 de abril de 2019; escasamente 9 meses después de esta revisión la pandemia por COVID 19 ha barrido el turismo de la ciudad de Madrid y el confinamiento y las medidas restrictivas de movilidad y de utilización de determinados espacios ha colocado a todo el sector de la hostelería en una situación de grave crisis que la aboca a cierres masivos. No hay que olvidar que el 20% de los establecimientos hosteleros de España ha cerrado en este escaso período de un año y que las previsiones avanzan que los cierres superarán el 50% antes del verano.

Los Hosteleros en muchos casos se han convertido en chivos expiatorios de la crisis sanitaria, tanto es así que han tenido que recurrir a los tribunales para reclamar justicia en su derecho a abrir los establecimientos, siendo de destacar en este sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que autoriza la apertura de los establecimientos frente a lo acordado por el Gobierno Vasco.

No podemos penalizar con criterios inexistentes; hoy en día el ruido ha dejado de ser un problema y precisamente el silencio es consecuencia de la grave crisis sanitaria y económica, que afecta de una forma especial a los 3.000 hosteleros existentes en el área de la ZPAE de Centro. Si a las medidas restrictivas por la pandemia unimos las medidas restrictivas de horarios de apertura y cierre de terrazas de la ZPAE tenemos el coctel perfecto para el cierre de los establecimientos de hostelería.

El propio artículo 25 de la Ley del Ruido, en su número 2, establece que Desaparecidas las causas que provocaron la declaración, la Administración pública correspondiente declarará el cese del régimen aplicable a las zonas de protección acústica especial.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Ayuntamiento de Madrid, como consecuencia de la reducción experimentada en la actividad turística y económica y del tráfico de personas y rodado en el Distrito Centro procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, a la revisión inmediata de la ZPAE del Distrito Centro, para lo cual:

1. Procederá a iniciar con carácter urgente los estudios técnicos necesarios para el establecimiento de las zonas de contaminación acústica en dicho distrito.
2. Analizará los horarios de apertura y cierre de forma que se ajusten a la nueva realidad económica y social derivada de la pandemia.
3. En su caso, en función de los datos obtenidos, procederá a declarar el cese del régimen aplicable a la ZPAE del distrito Centro".

- Punto 31. Rechazar la proposición n.º 2021/8000234, presentada conjuntamente por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, y por la concejala doña María Pilar Sánchez Álvarez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de sus Portavoces, interesando *"la reprobación [de] D. José Aniorte Rueda como concejal delegado al cargo del Área [de Gobierno] de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y*

su cese por parte del Alcalde, D. José Luis Martínez-Almeida, responsable último tanto de su nombramiento como de las consecuencias derivadas de su incapacidad de gestión”, por las razones y motivos expresados en la iniciativa.

§ 5. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Preguntas

- Punto 32. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8000219, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer "las razones que le han llevado a dismantelar las políticas públicas de participación ciudadana en la ciudad de Madrid".
- Punto 33. Se sustancia la pregunta n.º 2021/8000225, formulada por el concejal don José Vicente Hernández Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer "qué medidas piensa adoptar el Ayuntamiento de Madrid, como partícipe del Consorcio IFEMA [Institución Ferial de Madrid], para contribuir a su sostenimiento económico, revitalizar su actividad y asegurar su condición de ente público".
- Punto 34. Se retira por su autor mediante escrito con número de registro 2021/8000243, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la pregunta n.º 2021/8000221, formulada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, interesando conocer si considera que "se está cumpliendo de manera efectiva" el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de julio de 2020, que aprobó la proposición n.º 2020/8000567 que, entre otros puntos, contenía en su apartado segundo: "2. Que los informes emitidos por la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, que tienen un carácter de asesoramiento técnico-jurídico, no vinculante, no traten exclusivamente sobre la admisión o inadmisión de iniciativas sino que cumplan la función de asesorar a los distritos, sugiriendo la reformulación de iniciativas para facilitar su inclusión en el orden del día".

Información del equipo de gobierno

- Punto 35. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 21 de enero de 2021, por el que se adoptan determinadas medidas de eficiencia en el gasto para el ejercicio 2021.
- Punto 36. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 21 de enero de 2021, por el que se modifica el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.
- Punto 37. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad

de Madrid en sesión de 11 de febrero de 2021, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la avenida de Menéndez Pelayo número 6, promovido por One Shot Equity S.L. Distrito de Salamanca.

§ 6. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 38. Declarar la procedencia del debate y aprobar los puntos 2, 3, 4 y 5 de la moción de urgencia n.º 2021/8000239, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega-Smith, Portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa en relación con los *"graves desórdenes públicos [producidos el 17 de febrero de 2021 en la Puerta del Sol] por quienes se habían concentrado para, bajo la coartada de defender la libertad de expresión, atacar al Estado y defender a un condenado por la Audiencia Nacional por los delitos de enaltecimiento del terrorismo, injurias y calumnias a la Corona y agresión"*, y rechazar el punto 1.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia no puede ser justificada de ningún modo. Estas semanas hemos sido testigos de ataques en las calles durante la campaña electoral en Cataluña. En varias ciudades se han producido altercados con la excusa de protestar por la detención de un condenado por la Audiencia Nacional y esta violencia ha llegado a las calles de Madrid.

El 17 de febrero, en la Puerta del Sol, se han producido graves desórdenes públicos por quienes se habían concentrado para, bajo la coartada de defender la libertad de expresión, atacar al Estado y defender a un condenado por la Audiencia Nacional por los delitos de enaltecimiento del terrorismo, injurias y calumnias a la Corona y agresión. Los violentos portaban pancartas en las que se podía leer: "Secuestrado por el Estado. ¡Todos a la calle! ¡Conquistemos su libertad!" o "Pablo Hasél Libertad. Fuera la Justicia franquista". Los asistentes rompieron escaparates, saquearon locales, causaron destrozos en el mobiliario urbano, quemaron contenedores y atacaron a la Policía.

Madrid ha sufrido el dolor de los terroristas, que segaron en nuestra ciudad 398 vidas, dejaron miles de heridos y numerosas familias rotas. Los madrileños, que han sufrido este terror, no pueden ver sus calles tomadas por los violentos que, bajo la excusa de la libertad de expresión, están promoviendo un ataque encubierto al Estado de Derecho y a la democracia.

Este terrorismo callejero está siendo alentado por parte de dirigentes de un partido político: Podemos. Pablo Echenique mostró su apoyo a los "jóvenes antifascistas que están pidiendo justicia y libertad de expresión en las calles. Ayer en Barcelona, hoy en la Puerta del Sol", justificando y alentando conductas totalitarias incompatibles con la convivencia en cualquier país democrático.

En Cataluña se produjeron 29 detenciones el día 16, con ocho heridos, y en Madrid han sido arrestadas, por el momento, 14 personas, y han resultado heridos una treintena de policías, varios de ellos graves.

Los graves sucesos de terrorismo callejero justificados por determinados políticos que se han producido en la Puerta del Sol deberían ser condenados por todos los miembros de esta Corporación Municipal para transmitir a los madrileños que estos hechos no pueden volver a permitirse en nuestras calles. No obstante, estos ataques no pueden verse como un hecho aislado.

La movilización de personas violentas para producir el caos en las calles, esta vez bajo la falsa excusa de defender la libertad de expresión, se vivió hace unos años con la consigna de "Rodea al Congreso", que se saldó con 34 detenidos y 27 policías heridos. Estos hechos no se producen de forma aislada, sino que constituyen una estrategia para aterrorizar a los ciudadanos y desestabilizar las instituciones.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que el Ayuntamiento de Madrid cuantifique los daños ocasionados en el mobiliario urbano y realice la oportuna denuncia para que los gastos sean abonados por los responsables.
 2. Que el Alcalde de Madrid, a instancia del Pleno del Ayuntamiento, envíe una carta al Presidente del Gobierno para que tome medidas con el fin de que no vuelva a reproducirse ningún tipo de manifestación de apoyo a este tipo de conductas totalitarias por parte de sus socios de gobierno.
 3. Reprobar el comportamiento de enaltecimiento de la violencia realizado por Pablo Echenique respecto a lo sucedido en Madrid.
 4. Mostrar el agradecimiento, cariño y apoyo del Ayuntamiento de Madrid a los agentes heridos, así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado".
- Punto 39. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2021/8000240, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sanchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el pleno apruebe las declaraciones que contiene la iniciativa en contra de los "graves disturbios" del miércoles 17 de febrero de 2021, en el centro de Madrid, *"provocados por individuos que asistieron a una manifestación no comunicada a la autoridad correspondiente en protesta por una sentencia dictada por la Audiencia Nacional contra Pablo Rivadulla Duró, conocido como Pablo Hasél"*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 consagra en su artículo 21 el "derecho de reunión pacífica y sin armas". Previamente, en su artículo 20, consagra asimismo el derecho "a expresar y difundir libremente los pensamientos,

ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción". Sin embargo, estos derechos no son absolutos en el sentido de la doctrina constitucional, es decir, están sujetos en el primer caso a la necesidad de "comunicación previa a la autoridad" cuando las reuniones se celebren "en lugares de tránsito público" (art. 21.2 de la CE) y en el segundo caso al "respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia" (art. 20.4 de la CE).

En el día de ayer, miércoles 17 de febrero de 2021, el centro de Madrid sufrió graves disturbios provocados por individuos que asistieron a una manifestación no comunicada a la autoridad correspondiente en protesta por una sentencia dictada por la Audiencia Nacional contra Pablo Rivadulla Duró, conocido como Pablo Hasél.

Dichos incidentes desbordaron el derecho de reunión y la legítima expresión de la opinión y/o de la discrepancia para convertirse en un atentado contra el orden, la convivencia y la seguridad ciudadana.

Durante los disturbios, que comenzaron en la céntrica Puerta del Sol, resultaron heridos más de una decena de agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo a la información oficial. Los participantes en los incidentes atacaron a los agentes con adoquines arrancados del suelo, palos, botellas, piedras y otros enseres. A continuación, destrozaron mobiliario urbano y escaparates, incendiaron cubos de basura y papeleras y provocando daños por valor de miles de euros que aún están por cuantificar en su totalidad.

La actuación de estos incontrolados puso en jaque el centro de la ciudad y causó peligro para los bienes y las personas durante casi tres horas, alterando gravemente la convivencia.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Su absoluta y firme condena de los disturbios causados por los violentos en la tarde noche del 17 de febrero en el centro de la Ciudad, así como de cualquier manifestación que los secunde o trate de justificar.

Sus sinceros deseos de recuperación para todos los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que resultaron heridos durante los incidentes.

Su confianza absoluta en el Estado de Derecho y en la calidad democrática de nuestro país, representados en nuestras instituciones y leyes y, en grado último, por la Constitución Española, garante de todas las anteriores".

- Punto 40. Rechazar la procedencia del debate de la moción de urgencia n.º 2021/8000243, presentada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde "condenar los hechos acaecidos el pasado sábado 13 de febrero en el Cementerio de La Almudena, en el acto de homenaje

a los caídos de la División Azul, por constituir un acto de exaltación del nazismo y del franquismo, y por el carácter claramente antisemita y antidemocrático del mismo", y que se lleven a cabo las demás actuaciones que, sobre este asunto, contiene la iniciativa.

- Punto 41. Declarar la procedencia del debate y aprobar los puntos 1, 2, 4 y 5 de la moción de urgencia n.º 2021/8000244, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa en relación con *"las escenas de violencia de las últimas jornadas en las calles de Madrid y de otras ciudades españolas durante las protestas contra el ingreso en prisión del rapero Pablo Hasel"* y con las *"manifestaciones públicas en las que se incitaba al odio contra determinados colectivos étnicos y religiosos"* y rechazar el punto 3.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las escenas de violencia de las últimas jornadas en las calles de Madrid y de otras ciudades españolas durante las protestas contra el ingreso en prisión del rapero Pablo Hasel resultan incompatibles con la convivencia en una sociedad democrática. Los ataques a comercios y al mobiliario urbano, que han causado importantes daños económicos y materiales, son intolerables y punibles.

Los participantes en estos actos no solo son una minoría de la ciudadanía madrileña, sino que lo son también de los que se manifiestan contra la ley mordaza y contra la doble vara de medir distintas opiniones en el ejercicio de la libertad de expresión. La ley mordaza tendrá que ser derogada urgentemente por los procedimientos democráticos establecidos y las legítimas protestas para pedir su anulación debe encauzarse por procedimientos no violentos.

Días antes asistíamos también a manifestaciones públicas en las que se incitaba al odio contra determinados colectivos étnicos y religiosos, hechos que podrían ser constitutivos de delito de odio y que, en todo caso, son condenables por cuanto menoscaban la convivencia pacífica y democrática en nuestra ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Rechazar los actos vandálicos y las acciones que han ocasionado daños a personas y han impedido el ejercicio de los derechos reconocidos por nuestra constitución, incluyendo los señalamientos e incitación al odio contra determinadas minorías religiosas (judíos, musulmanes,...) y colectivos vulnerables (menores no acompañados...)
2. En unos momentos que nuestra ciudad está duramente golpeada por la pandemia y la crisis social y económica que la acompaña, es necesario expresar nuestro apoyo a todos los servidores públicos y a los cuerpos encargados de velar por la seguridad y la protección del ejercicio de los derechos democráticos, tarea que tiene que ejercerse con ejemplaridad,

profesionalidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza.

3. Sin perjuicio de que los daños producidos a los particulares del centro de la ciudad les sean reclamados a sus autores, el Ayuntamiento de Madrid realizará una cuantificación detallada de los mismos y pondrá en marcha un programa de ayudas destinadas a los damnificados por los referidos episodios.

4. Aprobar un protocolo de actuación institucional que tenga como objetivo presentar ante la ciudadanía una acción uniforme y en positivo de la corporación municipal a favor de la convivencia pacífica y el libre ejercicio de los derechos constitucionales”.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las quince horas y once minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 30 de marzo de 2021.

Madrid, a 30 de marzo de 2021.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.